

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, **LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**, ASISTIDO POR **ANA LUCÍA HILL MAYORAL**, SECRETARIA DE GOBERNACION, **MELITÓN LOZANO PÉREZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y **MARÍA TERESA CASTRO CORRO**, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**, EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS RESPECTIVAMENTE POR SUS RECTORES Y ENCARGADA DE RECTORIA, ERIKA TORRES SÁNCHEZ, FIACRO LUIS TORREBLANCA COELLO, MARGARITO BARBOZA CARRASCO, JORGE ALFONSO MARTAGÓN MIRÓN, MIGUEL ANGEL CELIS FLORES, MARÍA LUISA JUÁREZ HERNÁNDEZ, NADIA VIANNEY HERNÁNDEZ CARREÓN Y ALTAGRACIA CARRILLO PARRA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para **"LAS UNIVERSIDADES"**.
- 2.- Por Ley y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Puebla, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".
- 3.- Con fecha 7 de enero de 2021, **"LAS PARTES"**, suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a **"LAS UNIVERSIDADES"** a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$591,602,178.00 (Quinientos noventa y un millones, seiscientos dos mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional Y Sustentable de Puebla	\$6,112,335.00	\$6,112,335.00	\$12,224,670.00
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	\$47,722,376.00	\$47,722,376.00	\$95,444,752.00
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	\$31,501,705.00	\$31,501,705.00	\$63,003,410.00
Universidad Tecnológica de Oriental	\$9,485,035.00	\$9,485,035.00	\$18,970,070.00
Universidad Tecnológica de Puebla	\$86,797,839.00	\$86,797,839.00	\$173,595,678.00
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	\$43,929,554.00	\$43,929,554.00	\$87,859,108.00
Universidad Tecnológica de Tehuacán	\$31,396,800.00	\$31,396,800.00	\$62,793,600.00
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	\$38,855,445.00	\$38,855,445.00	\$77,710,890.00
Total	\$295,801,089.00	\$295,801,089.00	\$591,602,178.00

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2021**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia

académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere este artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, prevé que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto

por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

1.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

1.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 79, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 8, 9 párrafo primero, 10, 13 párrafo primero, 19, 30, fracción III, 31, fracciones I, II y XIII, 32, fracciones I y XXXIII, 33, fracción IV, 44, fracciones I, XXXII y XL, Séptimo y Noveno Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5, fracción I, 14, 16, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2, 3 fracción XII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y 3, 5, fracción I, 14 y 16 fracción IV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 14 oriente, número 1204, Col. Barrio El Alto, "Casa Aguayo", C.P. 72290, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla

- a) Que la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable del Estado de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto por el que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el día 27 de junio del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto por el que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla tiene por objeto: Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región o en el Estado; Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de ingeniería, licenciatura o posgrado. Para que la Universidad pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Fracción I del Decreto por el que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el día 27 de junio del 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Bulevard Audi Sur s/n, Colonia Ciudad Modelo, C. P. 75010, Ciudad de San José Chiapa, Estado de Puebla.

III.2.- Universidad Tecnológica de Huejotzingo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el día 28 de diciembre de 1998 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 28 de agosto del 2009.

- b) Que de acuerdo a su Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo tiene por objeto: Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme Técnicos Superiores Universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que "LA UNIVERSIDAD" pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Fracción I del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el día 28 de diciembre de 1998 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 28 de agosto del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Camino Real a San Mateo s/n, C. P. 74169, Ciudad de Santa Ana Xamimilulco, Estado de Puebla.

III.3.- Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros

- a) Que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el día 6 de marzo de 1998 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 28 de agosto del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros tiene por objeto: Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme Técnicos Superiores Universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; Contribuir a ampliar la cobertura de

servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que "LA UNIVERSIDAD" pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Fracción I del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el día 6 de marzo de 1998 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 28 de agosto del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Prolongación Reforma, No. 168, Colonia Barrio Santiago Mihuacán, C. P. 74420, Ciudad de Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.

III.4.- Universidad Tecnológica de Oriental

- a) Que la Universidad Tecnológica de Oriental es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Oriental", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el día 10 de noviembre del 2008 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 28 de agosto del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Oriental" tiene por objeto: Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme Técnicos Superiores Universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de la ciencia y la tecnología; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, a nivel Estatal, Nacional e Internacional; Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel

Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que "LA UNIVERSIDAD" pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Fracción I del Decreto por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Oriental", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el día 10 de noviembre del 2008 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 28 de agosto del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Prolongación de la 37 Norte No. 3402, Colonia Centro, C. P. 75020, Ciudad de Oriental, Estado de Puebla.

III.5.- Universidad Tecnológica de Puebla

- a) Que la Universidad Tecnológica de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que expide la Ley que Crea la Universidad Tecnológica de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el día 8 de noviembre de 1994 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 28 de agosto del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Ley que Crea la Universidad Tecnológica de Puebla tiene por objeto: Impartir educación tecnológica de nivel superior, para formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la incorporación a los avances científicos y tecnológicos; Realizar investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la sociedad; Promover la cultura tecnológica, científica y humanística estatal, nacional e internacional; Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo de la comunidad; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que "LA UNIVERSIDAD" pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Ley que Crea la Universidad Tecnológica de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el día 8 de noviembre de 1994 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 28 de agosto del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Antiguo Camino a la Resurrección No. 1002-A, Colonia Zona Industrial Oriente, C. P. 72300, Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

III.6.- Universidad Tecnológica de Tecamachalco

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el día 4 de julio de 1997 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 28 de agosto del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Tecamachalco tiene por objeto: Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme Técnicos Superiores Universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que "LA UNIVERSIDAD" pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Fracción I del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el día 4 de julio de 1997 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 28 de agosto del 2009.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica, No. 1, Colonia Barrio La Villita, C. P. 75483, Ciudad de Tecamachalco, Estado de Puebla.

III.7.- Universidad Tecnológica de Tehuacán

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tehuacán es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, denominado "Universidad Tecnológica de Tehuacán", publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 14 de enero del 2011.
- b) Que de acuerdo a su Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, denominado "Universidad Tecnológica de Tehuacán" tiene por objeto: Ofrecer programas de educación de tipo superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Fracción I del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, denominado "Universidad Tecnológica de Tehuacán", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el día 14 de enero del 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Prolongación de la 1 Sur No. 1101, C. P. 75859, Ciudad de San Pablo Tepetzingo, Estado de Puebla.

III.8.- Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez

- a) Que la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el día 7 de agosto del 2002 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 28 de agosto del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez tiene por objeto: Ofrecer educación superior tecnológica, que forme Técnicos Superiores Universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social

y cultural; que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región; Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, a nivel Estatal, Nacional e Internacional; Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que "LA UNIVERSIDAD" pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Fracción I del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el día 7 de agosto del 2002 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 28 de agosto del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica, No. 1000, Colonia Tierra Negra, C. P. 73080, Ciudad de Xicotepec de Juárez, Estado de Puebla.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Sexta**, así como el **Anexo Único** de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio

fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional Y Sustentable de Puebla	\$6,238,201.00	\$6,238,201.00	\$12,476,402.00
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	\$49,033,408.00	\$49,033,408.00	\$98,066,816.00
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	\$33,020,449.00	\$33,020,449.00	\$66,040,898.00
Universidad Tecnológica de Oriental	\$10,249,047.00	\$10,249,047.00	\$20,498,094.00
Universidad Tecnológica de Puebla	\$89,202,109.00	\$89,202,109.00	\$178,404,218.00
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	\$45,103,412.00	\$45,103,412.00	\$90,206,824.00
Universidad Tecnológica de Tehuacán	\$33,425,332.00	\$33,425,332.00	\$66,850,664.00
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	\$39,931,325.00	\$39,931,325.00	\$79,862,650.00
Total	\$306,203,283.00	\$306,203,283.00	\$612,406,566.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$306,203,283.00 (trescientos seis millones doscientos tres mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en formato PDF y XML del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros

que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2021, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Sexta de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Sexta.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para realizar sus aportaciones a "LAS UNIVERSIDADES", éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen;

b).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales, y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas productivas específicas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de los **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, el envío de un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;

f).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros trimestrales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

g).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

h).- Publicar y mantener actualizada en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

i).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", le soliciten, y

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2021** no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia."

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda** y **Sexta**, así como al **Anexo Único** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **CUARTA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

SEXTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 19 de noviembre de 2021.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2021.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

0899/211

Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerfía
Gobernador Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Puebla

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Ana Lucía Hill Mayoral
Secretaría de Gobernación del Estado de
Puebla

Melitón Lozano Pérez
Secretario de Educación del Estado de
Puebla

María Teresa Castro Corro
Secretaría de Planeación y Finanzas del
Estado de Puebla

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Erika Torres Sánchez
Rectora de la Universidad Tecnológica
Bilingüe Internacional y Sustentable
de Puebla

Fiaco Luis Torreblanca Coello
Rector de la Universidad Tecnológica
de Huejotzingo

Margarito Barboza Carrasco
Rector de la Universidad Tecnológica

Jorge Alfonso Maragón Mirón
Rector de la Universidad Tecnológica

de Izúcar de Matamoros

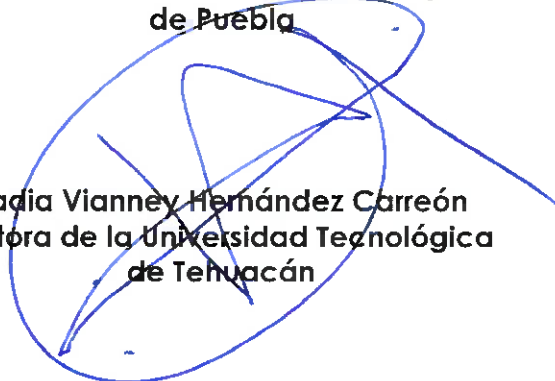
de Oriental



Miguel Angel Celis Flores
Rector de la Universidad Tecnológica
de Puebla



María Luisa Juárez Hernández
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tecamachalco



Nadia Vianney Hernández Carreón
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tehuacán



Altigracia Carrillo Parra
Encargada de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica
de Xicotepec de Juárez



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE PUEBLA**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y "**LAS UNIVERSIDADES**".



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$297,055.00	\$297,055.00
Febrero	\$594,110.00	\$594,110.00	\$1,188,220.00
Marzo	\$594,110.00	\$594,110.00	\$1,188,220.00
Abril	\$594,110.00	\$594,110.00	\$1,188,220.00
Mayo	\$594,110.00	\$594,110.00	\$1,188,220.00
Junio	\$594,110.00	\$594,110.00	\$1,188,220.00
Julio	\$594,110.00	\$594,110.00	\$1,188,220.00
Agosto	\$594,110.00	\$594,110.00	\$1,188,220.00
Septiembre	\$594,110.00	\$594,110.00	\$1,188,220.00
Octubre	\$674,110.00	\$337,055.00	\$1,011,165.00
Noviembre	\$685,345.00	\$342,672.50	\$1,028,017.50
Diciembre	\$125,866.00	\$508,538.50	\$634,404.50
Total Anual	\$6,238,201.00	\$6,238,201.00	\$12,476,402.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Huejotzingo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,319,271.50	\$2,319,271.50
Febrero	\$4,638,543.00	\$4,638,543.00	\$9,277,086.00
Marzo	\$4,638,543.00	\$4,638,543.00	\$9,277,086.00
Abril	\$4,638,543.00	\$4,638,543.00	\$9,277,086.00
Mayo	\$4,638,543.00	\$4,638,543.00	\$9,277,086.00
Junio	\$4,638,543.00	\$4,638,543.00	\$9,277,086.00
Julio	\$4,638,543.00	\$4,638,543.00	\$9,277,086.00
Agosto	\$4,638,543.00	\$4,638,543.00	\$9,277,086.00
Septiembre	\$4,638,543.00	\$4,638,543.00	\$9,277,086.00
Octubre	\$5,338,543.00	\$2,669,271.50	\$8,007,814.50
Noviembre	\$5,275,489.00	\$2,637,744.50	\$7,913,233.50
Diciembre	\$1,311,032.00	\$4,298,776.50	\$5,609,808.50
Total Anual	\$49,033,408.00	\$49,033,408.00	\$98,066,816.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,530,959.00	\$1,530,959.00
Febrero	\$3,061,918.00	\$3,061,918.00	\$6,123,836.00
Marzo	\$3,061,918.00	\$3,061,918.00	\$6,123,836.00
Abril	\$3,061,918.00	\$3,061,918.00	\$6,123,836.00
Mayo	\$3,061,918.00	\$3,061,918.00	\$6,123,836.00
Junio	\$3,061,918.00	\$3,061,918.00	\$6,123,836.00
Julio	\$3,061,918.00	\$3,061,918.00	\$6,123,836.00
Agosto	\$3,061,918.00	\$3,061,918.00	\$6,123,836.00
Septiembre	\$3,061,918.00	\$3,061,918.00	\$6,123,836.00
Octubre	\$3,501,918.00	\$1,750,959.00	\$5,252,877.00
Noviembre	\$3,504,443.00	\$1,752,221.50	\$5,256,664.50
Diciembre	\$1,518,744.00	\$3,490,965.50	\$5,009,709.50
Total Anual	\$33,020,449.00	\$33,020,449.00	\$66,040,898.00



Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Oriental

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$460,965.50	\$460,965.50
Febrero	\$921,931.00	\$921,931.00	\$1,843,862.00
Marzo	\$921,931.00	\$921,931.00	\$1,843,862.00
Abril	\$921,931.00	\$921,931.00	\$1,843,862.00
Mayo	\$921,931.00	\$921,931.00	\$1,843,862.00
Junio	\$921,931.00	\$921,931.00	\$1,843,862.00
Julio	\$921,931.00	\$921,931.00	\$1,843,862.00
Agosto	\$921,931.00	\$921,931.00	\$1,843,862.00
Septiembre	\$921,931.00	\$921,931.00	\$1,843,862.00
Octubre	\$1,051,931.00	\$525,965.50	\$1,577,896.50
Noviembre	\$1,057,656.00	\$528,828.00	\$1,586,484.00
Diciembre	\$764,012.00	\$1,357,840.00	\$2,121,852.00
Total Anual	\$10,249,047.00	\$10,249,047.00	\$20,498,094.00







Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de de Puebla

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,218,309.50	\$4,218,309.50
Febrero	\$8,436,619.00	\$8,436,619.00	\$16,873,238.00
Marzo	\$8,436,619.00	\$8,436,619.00	\$16,873,238.00





Abril	\$8,436,619.00	\$8,436,619.00	\$16,873,238.00
Mayo	\$8,436,619.00	\$8,436,619.00	\$16,873,238.00
Junio	\$8,436,619.00	\$8,436,619.00	\$16,873,238.00
Julio	\$8,436,619.00	\$8,436,619.00	\$16,873,238.00
Agosto	\$8,436,619.00	\$8,436,619.00	\$16,873,238.00
Septiembre	\$8,436,619.00	\$8,436,619.00	\$16,873,238.00
Octubre	\$9,636,619.00	\$4,818,309.50	\$14,454,928.50
Noviembre	\$9,668,268.00	\$4,834,134.00	\$14,502,402.00
Diciembre	\$2,404,270.00	\$7,838,404.00	\$10,242,674.00
Total Anual	\$89,202,109.00	\$89,202,109.00	\$178,404,218.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tecamachalco

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,134,943.00	\$2,134,943.00
Febrero	\$4,269,886.00	\$4,269,886.00	\$8,539,772.00
Marzo	\$4,269,886.00	\$4,269,886.00	\$8,539,772.00
Abril	\$4,269,886.00	\$4,269,886.00	\$8,539,772.00
Mayo	\$4,269,886.00	\$4,269,886.00	\$8,539,772.00
Junio	\$4,269,886.00	\$4,269,886.00	\$8,539,772.00
Julio	\$4,269,886.00	\$4,269,886.00	\$8,539,772.00
Agosto	\$4,269,886.00	\$4,269,886.00	\$8,539,772.00
Septiembre	\$4,269,886.00	\$4,269,886.00	\$8,539,772.00
Octubre	\$4,869,886.00	\$2,434,943.00	\$7,304,829.00
Noviembre	\$4,900,580.00	\$2,450,290.00	\$7,350,870.00
Diciembre	\$1,173,858.00	\$3,924,148.00	\$5,098,006.00
Total Anual	\$45,103,412.00	\$45,103,412.00	\$90,206,824.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tehuacán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,525,861.00	\$1,525,861.00
Febrero	\$3,051,722.00	\$3,051,722.00	\$6,103,444.00
Marzo	\$3,051,722.00	\$3,051,722.00	\$6,103,444.00
Abril	\$3,051,722.00	\$3,051,722.00	\$6,103,444.00
Mayo	\$3,051,722.00	\$3,051,722.00	\$6,103,444.00
Junio	\$3,051,722.00	\$3,051,722.00	\$6,103,444.00
Julio	\$3,051,722.00	\$3,051,722.00	\$6,103,444.00
Agosto	\$3,051,722.00	\$3,051,722.00	\$6,103,444.00
Septiembre	\$3,051,722.00	\$3,051,722.00	\$6,103,444.00
Octubre	\$3,451,722.00	\$1,725,861.00	\$5,177,583.00

Noviembre	\$3,531,302.00	\$1,765,651.00	\$5,296,953.00
Diciembre	\$2,028,532.00	\$3,994,183.00	\$6,022,715.00
Total Anual	\$33,425,332.00	\$33,425,332.00	\$66,850,664.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,888,345.00	\$1,888,345.00
Febrero	\$3,776,690.00	\$3,776,690.00	\$7,553,380.00
Marzo	\$3,776,690.00	\$3,776,690.00	\$7,553,380.00
Abril	\$3,776,690.00	\$3,776,690.00	\$7,553,380.00
Mayo	\$3,776,690.00	\$3,776,690.00	\$7,553,380.00
Junio	\$3,776,690.00	\$3,776,690.00	\$7,553,380.00
Julio	\$3,776,690.00	\$3,776,690.00	\$7,553,380.00
Agosto	\$3,776,690.00	\$3,776,690.00	\$7,553,380.00
Septiembre	\$3,776,690.00	\$3,776,690.00	\$7,553,380.00
Octubre	\$4,276,699.00	\$2,138,349.50	\$6,415,048.50
Noviembre	\$4,365,226.00	\$2,182,613.00	\$6,547,839.00
Diciembre	\$1,075,880.00	\$3,508,497.50	\$4,584,377.50
Total Anual	\$39,931,325.00	\$39,931,325.00	\$79,862,650.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

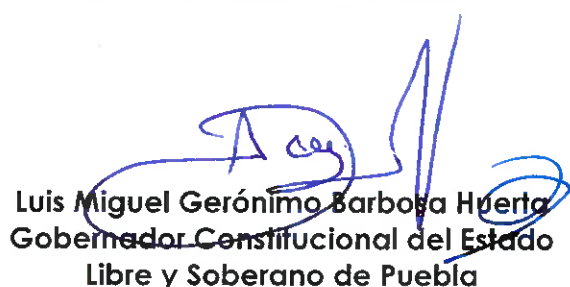
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2021.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta
Governador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Puebla




Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Ana Lucía Hill Mayoral
Secretaria de Gobernación del Estado de
Puebla


Melitón Lozano Pérez
Secretario de Educación del Estado de Puebla


María Teresa Castro Corro
Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Erika Torres Sánchez
Rectora de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla


Fiaco Luis Torreblanca Coello
Rector de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo

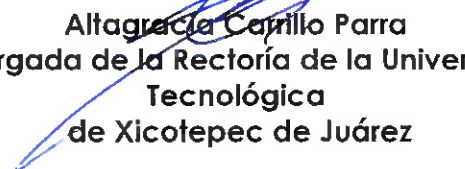

Margarito Barboza Carrasco
Rector de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros

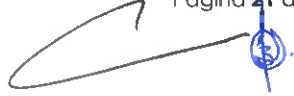

Jorge Alfonso Martagón Mirón
Rector de la Universidad Tecnológica de Oriental


Miguel Angel Celis Flores
Rector de la Universidad Tecnológica de Puebla


María Luisa Juárez Hernández
Rectora de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco


Nadia Vianney Hernández Carreón
Rectora de la Universidad Tecnológica de Tehuacan


Altagracia Carrillo Parra
Encargada de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez



ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE PUEBLA**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y "**LAS UNIVERSIDADES**".



SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,561.15	\$ 63,561.15	\$ 782,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,677.20	\$ 47,677.20	\$ 572,126.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 47,677.20	\$ 381,417.60	\$ 4,577,011.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814.15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 24,571.60	\$ 368,574.00	\$ 4,422,888.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	25	\$ 373,040.10	\$ 861,229.95	\$ 10,334,759.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	88	\$ 18,730.85	\$ 1,262,428.85	\$ 15,569,143.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,622	\$ 431.45	\$ 1,131,261.90	\$ 13,575,142.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2,922.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,423,690.55	\$ 29,084,286.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 13,092.25	\$ 65,461.25	\$ 785,535.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 13,062.25	\$ 13,062.25	\$ 157,107.00
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,299.45	\$ 10,299.45	\$ 123,593.40
ABOGADO	0	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 8,185.45	\$ 81,854.50	\$ 982,254.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,059.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,059.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$ 8,335.75	\$ 50,014.50	\$ 608,232.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028.25	\$ 6,028.25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,611.00	\$ 11,222.00	\$ 134,664.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395.90	\$ 5,395.90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864.55	\$ 4,864.55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,689.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 6,335.75	\$ 50,686.00	\$ 608,232.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,012.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 5,793.90	\$ 86,908.50	\$ 1,042,902.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	61	\$ 147,508.25	\$ 440,726.65	\$ 5,288,719.80

TOTAL SUELDOS
\$ 44,707,765.80

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,148,308.80	\$ 3,231,587.40	\$ 587,835.53	\$ 4,967,728.53
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 287,076.65			\$ 287,076.65
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS		\$ 1,838,852.44	\$ 352,581.32	\$ 2,291,533.76
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 949,551.57	\$ 2,899,703.37	\$ 527,285.36	\$ 4,376,540.37
CESANTIA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12.85 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 302,389.75	\$ 923,426.10	\$ 187,918.85	\$ 1,393,732.75
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 3,785.00	\$ 31,422.80	\$ 9,259.80	\$ 44,477.40
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,500.00	\$ 12,420.00	\$ 3,660.00	\$ 17,580.00
FOVISSSTE (ART 183 LISSSTE)	5%	\$ 476,204.40	\$ 1,454,214.33	\$ 264,435.99	\$ 2,194,854.72
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 206,685.19	\$ 581,685.73	\$ 105,774.40	\$ 894,155.32
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,375,519.21	\$ 11,073,411.98	\$ 2,018,549.26	\$ 16,467,480.44

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 1,039,140.00	\$ 918,660.00	\$ 1,957,800.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 888,396.40		\$ 888,396.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	683.20	MENSUAL	\$ 573,969.60		\$ 573,969.60
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 500,277.80		\$ 500,277.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,099,783.60	\$ 918,660.00	\$ 4,018,443.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,318.00	MENSUAL	\$ 39,300.00	\$ 471,600.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,504.00	ANUAL	\$ 15,024.00	\$ 15,024.00
LENTES	60	2,420.00	ANUAL	\$ 145,200.00	\$ 145,200.00
UTILES ESCOLARES	90	430.00	ANUAL	\$ 38,700.00	\$ 38,700.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,700.00	ANUAL	\$ 5,100.00	\$ 5,100.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	69	500.00	ANUAL	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,622	12.50	ANUAL	\$ 32,775.00	\$ 32,775.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 777,899.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 21,263,823.04



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

TEHUACÁN

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	44,707,765.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	21,263,823.04
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	65,971,588.84
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	65,971,588.84

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 32,985,794.00	\$ 32,985,794.00	\$ 65,971,588.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 32,985,794.00	\$ 32,985,794.00	\$ 65,971,588.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 439,538.00	\$ 439,538.00	\$ 879,076.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 439,538.00	\$ 439,538.00	\$ 879,076.00

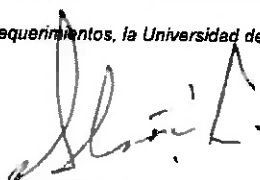
PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$	33,425,332.00	\$	33,425,332.00	\$	66,850,664.00
-------------------------------	-----------	----------------------	-----------	----------------------	-----------	----------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

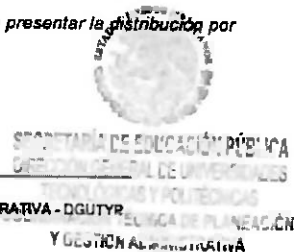
En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



JOSÉ DE JESUS ALARCÓN CÓRDOVA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTYR



SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 83,581.15	\$ 83,581.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 54,030.80	\$ 54,030.80	\$ 648,369.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 54,030.80	\$ 54,030.80	\$ 648,369.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,877.20	\$ 47,877.20	\$ 572,126.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 47,877.20	\$ 47,877.20	\$ 572,126.40
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 47,877.20	\$ 524,449.20	\$ 6,293,390.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 33,814.15	\$ 135,256.60	\$ 1,823,078.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 24,571.80	\$ 393,145.60	\$ 4,717,747.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	36	\$ 373,040.10	\$ 1,319,828.55	\$ 15,837,942.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	73	\$ 18,730.85	\$ 1,387,352.05	\$ 16,408,224.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,774	\$ 431.45	\$ 1,196,842.30	\$ 14,362,107.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	20	\$ 2,922.75	\$ 58,455.00	\$ 701,460.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,622,649.35	\$ 31,471,792.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 13,092.25	\$ 52,369.00	\$ 628,428.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 13,092.25	\$ 38,278.75	\$ 471,321.00
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 10,299.45	\$ 20,598.90	\$ 247,188.80
ABOGADO	1	\$ 9,632.00	\$ 9,632.00	\$ 115,584.00
JEFE DE OFICINA	13	\$ 8,185.45	\$ 108,410.85	\$ 1,276,830.20
TÉCNICO B.BIOTECARIO	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 189,059.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,044.15	\$ 21,132.45	\$ 253,589.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	11	\$ 8,335.75	\$ 88,883.25	\$ 836,319.00
ENFERMERA	1	\$ 8,335.75	\$ 8,335.75	\$ 78,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 8,335.75	\$ 8,335.75	\$ 78,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 8,335.75	\$ 12,671.50	\$ 152,058.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028.25	\$ 6,028.25	\$ 72,338.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,611.00	\$ 11,222.00	\$ 134,864.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395.90	\$ 5,395.90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,984.55	\$ 4,984.55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 189,059.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 6,889.90	\$ 13,379.80	\$ 160,557.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 6,335.75	\$ 63,357.50	\$ 760,290.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 6,012.15	\$ 12,024.30	\$ 144,291.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 5,793.90	\$ 40,557.30	\$ 486,687.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	71	\$ 147,508.25	\$ 529,462.40	\$ 6,353,548.80

TOTAL SUELDOS
\$ 53,683,283.60

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,759,771.40	\$ 3,496,865.80	\$ 705,949.87	\$ 5,962,587.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 439,842.85			\$ 439,842.85
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 2,098,118.48	\$ 423,589.92	\$ 2,521,708.40
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42, 75, 140 Y 189 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,467,538.68	\$ 3,137,737.69	\$ 633,448.82	\$ 5,238,725.17
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12.85 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 473,714.67	\$ 998,228.40	\$ 201,725.17	\$ 1,674,668.25
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 5,484.80	\$ 36,280.20	\$ 10,777.80	\$ 52,522.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,180.00	\$ 14,340.00	\$ 4,260.00	\$ 20,760.00
FOVISSSTE (ART 183 LISSSTE)	5%	\$ 748,007.36	\$ 1,573,589.61	\$ 317,677.44	\$ 2,637,274.41
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 316,758.85	\$ 629,435.84	\$ 127,070.98	\$ 1,073,265.67
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,231,358.61	\$ 11,985,598.02	\$ 2,424,479.99	\$ 19,641,436.62

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 1,096,380.00	\$ 1,069,260.00	\$ 2,168,640.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 1,043,578.80		\$ 1,043,578.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	893.20	MENSUAL	\$ 607,243.20		\$ 607,243.20
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 529,279.20		\$ 529,279.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,279,481.20	\$ 1,069,260.00	\$ 4,348,741.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	1,310.00	MENSUAL	\$ 52,400.00	\$ 628,800.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,504.00	ANUAL	\$ 20,032.00	\$ 20,032.00
LENTE	80	2,420.00	ANUAL	\$ 193,600.00	\$ 193,600.00
ÚTILES ESCOLARES	120	490.00	ANUAL	\$ 51,600.00	\$ 51,600.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,700.00	ANUAL	\$ 6,800.00	\$ 6,800.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	73	500.00	ANUAL	\$ 36,500.00	\$ 38,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,774	12.50	ANUAL	\$ 34,675.00	\$ 34,675.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 1,007,007.00

TOTAL PRESTACIONES**\$ 24,997,184.82**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

TECAMACHALCO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	53,663,283.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	24,997,184.82
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	78,660,468.42
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	78,660,468.42

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 39,330,234.00	\$ 39,330,234.00	\$ 78,660,468.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 39,330,234.00	\$ 39,330,234.00	\$ 78,660,468.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,773,178.00	\$ 5,773,178.00	\$ 11,546,356.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 5,773,178.00	\$ 5,773,178.00	\$ 11,546,356.00

PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$	45,103,412.00	\$	45,103,412.00	\$	90,206,824.00
-------------------------------	-----------	----------------------	-----------	----------------------	-----------	----------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

JOSÉ DE JESUS ALARCÓN CORDOVA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTYP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 78,486 95	\$ 78,486 95	\$ 941,843.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 81,887 70	\$ 81,887 70	\$ 740,252.40
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 81,887 70	\$ 81,887 70	\$ 740,252.40
ABOGADO GENERAL	1	\$ 50,488 20	\$ 50,488 20	\$ 605,858.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 50,488 20	\$ 50,488 20	\$ 605,858.40
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 50,488 20	\$ 555,370 20	\$ 6,664,442.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 33,814 15	\$ 202,884 80	\$ 2,434,618.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 24,571 80	\$ 491,432 00	\$ 5,887,184 00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	42	\$ 411,712.70	\$ 1,552,525.85	\$ 18,630,310.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	188	\$ 18,730 85	\$ 3,521,399 80	\$ 42,256,797.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	7,144	\$ 431 45	\$ 3,082,278 00	\$ 38,887,345.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	59	\$ 2,922 75	\$ 172,442 25	\$ 2,089,307 00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 6,776,120.85	\$ 81,313,450.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	8	\$ 13,092 25	\$ 78,553 50	\$ 842,842.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 13,092 25	\$ 39,278 75	\$ 471,321.00
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,299 45	\$ 10,299 45	\$ 123,593.40
ABOGADO	1	\$ 9,632 00	\$ 9,632 00	\$ 115,584.00
JEFE DE OFICINA	18	\$ 8,185 45	\$ 130,987 20	\$ 1,571,608.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 168,058.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,044 15	\$ 21,132 45	\$ 263,589.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	12	\$ 6,335 75	\$ 76,028 00	\$ 912,348.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335 75	\$ 6,335 75	\$ 76,028.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 6,335 75	\$ 6,335 75	\$ 76,028.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	3	\$ 6,335 75	\$ 19,007 25	\$ 228,087.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028 25	\$ 6,028 25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,611 00	\$ 11,222 00	\$ 134,664.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395 90	\$ 5,395 90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,964 55	\$ 4,964 55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 6,989 90	\$ 13,378 80	\$ 160,557.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	12	\$ 6,335 75	\$ 76,028 00	\$ 912,348.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 6,012 15	\$ 36,072 80	\$ 432,874.80
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 5,793 80	\$ 115,878 00	\$ 1,390,536 00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	95	\$ 147,508.25	\$ 687,571.95	\$ 8,250,863.40

TOTAL SUELDOS
\$ 108,194,623.80

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,070,034.47	\$ 9,034,827.80	\$ 816,782.80	\$ 12,021,624.97
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 517,508.62			\$ 517,508.62
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 5,420,896.68	\$ 550,057.58	\$ 5,970,954.24
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,708,848.45	\$ 8,108,850.96	\$ 822,611.06	\$ 10,638,408.52
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175% 12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 543,554.41	\$ 2,581,702.04	\$ 261,964.91	\$ 3,387,221.37
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)		\$ 8,375.90	\$ 94,571.40	\$ 14,421.00	\$ 115,368.00
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	6.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,520.00	\$ 37,380.00	\$ 5,700.00	\$ 45,600.00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 855,991.20	\$ 4,085,672.51	\$ 412,543.17	\$ 5,334,206.88
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 372,806.20	\$ 1,628,289.00	\$ 185,017.27	\$ 2,163,892.48
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,075,436.95	\$ 30,968,270.42	\$ 3,149,077.59	\$ 40,192,784.97

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	B-II	1255.00	MENSUAL	\$ 2,831,280.00	\$ 1,430,700.00	\$ 4,261,980.00
DESPENSA (HORAS HSM)	B-II	31.35	MENSUAL	\$ 2,887,572.80		\$ 2,887,572.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	B-II	883.20	MENSUAL	\$ 1,563,659.20		\$ 1,563,659.20
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	B-II	15.90	MENSUAL	\$ 1,363,075.20		\$ 1,363,075.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 8,445,787.20	\$ 1,430,700.00	\$ 9,876,487.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	50	1,310.00	MENSUAL	\$ 65,500.00	\$ 788,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,504.00	ANUAL	\$ 25,040.00	\$ 25,040.00
LENTES	100	2,420.00	ANUAL	\$ 242,000.00	\$ 242,000.00
UTILES ESCOLARES	150	430.00	ANUAL	\$ 64,500.00	\$ 64,500.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	1,700.00	ANUAL	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	188	500.00	ANUAL	\$ 94,000.00	\$ 94,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	7,144	12.50	ANUAL	\$ 89,300.00	\$ 89,300.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 1,344,340.00

TOTAL PRESTACIONES**\$ 51,413,612.17**


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

PUEBLA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 108,194,623.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 51,413,612.17
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 159,608,235.97
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 159,608,235.97

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 79,804,118.00	\$ 79,804,118.00	\$ 159,608,236.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 79,804,118.00	\$ 79,804,118.00	\$ 159,608,236.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 9,397,991.00	\$ 9,397,991.00	\$ 18,795,982.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 9,397,991.00	\$ 9,397,991.00	\$ 18,795,982.00

PRESUPUESTO TOTAL 2021	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 89,202,109.00	\$ 89,202,109.00	\$ 178,404,218.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización

JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGLUTP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,561 15	\$ 63,561 15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,677 20	\$ 47 677 20	\$ 572,126 40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,677 20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 47,677 20	\$ 190,708 80	\$ 2,288,505.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814 15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 24 571 60	\$ 98 286 40	\$ 1,179,436.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10	\$ 373,040.10	\$ 400,233.55	\$ 4,802,802.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	13	\$ 18,730 85	\$ 243 501 05	\$ 2,922,012.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	484	\$ 431 45	\$ 213 136 30	\$ 2,557,835.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2 922 75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 456,637.35	\$ 5,479,648.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	1	\$ 13,092 25	\$ 13,092 25	\$ 167,107.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13 092 25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10 299 45	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 9 632 00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8 185 45	\$ 49,112 70	\$ 589,352.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,529.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044 15	\$ 14 088 30	\$ 169,059.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 6,335 75	\$ 25 343 00	\$ 304,116.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335 75	\$ 6,335 75	\$ 76,028.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6 335 75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6 028 25	\$ 6 028 25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5 611 00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5 355 90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864 55	\$ 4,864 55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7 044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,529.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6 688 80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 6 335 75	\$ 31 678 75	\$ 380,145 00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6 012 15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 5 763 90	\$ 23 175 60	\$ 274,107.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	27	\$ 147,508.25	\$ 187,807.45	\$ 2,253,689.40

TOTAL SUELDOS
\$ 12,536,140.20

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

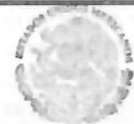
CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 533,844.73	\$ 608,849.80	\$ 250,409.93	\$ 1,392,904.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 133,411.18			\$ 133,411.18
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 365,309.88	\$ 150,245.96	\$ 515,555.84
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 422,743.83	\$ 546,320.93	\$ 224,892.83	\$ 1,193,757.39
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175% 12.85 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 134,824.88	\$ 173,978.83	\$ 71,554.84	\$ 380,158.45
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)		\$ 1,518.00	\$ 5,920.20	\$ 4,098.60	\$ 11,538.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 600.00	\$ 2,340.00	\$ 1,820.00	\$ 4,560.00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 212,007.54	\$ 273,982.41	\$ 112,884.47	\$ 598,674.72
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 98,056.05	\$ 109,592.98	\$ 45,073.78	\$ 250,722.80
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,534,606.42	\$ 2,086,295.01	\$ 860,380.22	\$ 4,481,281.65

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 195,780.00	\$ 408,820.00	\$ 602,400.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 185,842.80		\$ 185,842.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	693.20	MENSUAL	\$ 108,139.20		\$ 108,139.20
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 94,255.20		\$ 94,255.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 584,017.20	\$ 408,820.00	\$ 990,637.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$ 13,100.00	\$ 137,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.00	ANUAL	\$ 5,008.00	\$ 5,008.00
LENTE	20	2,420.00	ANUAL	\$ 48,400.00	\$ 48,400.00
ÚTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	13	500.00	ANUAL	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	494	12.50	ANUAL	\$ 6,175.00	\$ 6,175.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 272,883.00

TOTAL PRESTACIONES**\$ 5,744,801.85**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA E PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

ORIENTAL

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	12,536,140.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	5,744,801.85
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	18,280,942.05
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	18,280,942.05

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 9,140,471.00	\$ 9,140,471.00	\$ 18,280,942.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 9,140,471.00	\$ 9,140,471.00	\$ 18,280,942.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,108,576.00	\$ 1,108,576.00	\$ 2,217,152.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,108,576.00	\$ 1,108,576.00	\$ 2,217,152.00

PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$	10,249,047.00	\$	10,249,047.00	\$	20,498,094.00
------------------------	----	---------------	----	---------------	----	---------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:


En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización


 JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTYP


 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
 TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
 Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SUELDOS**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 83,561.15	\$ 83,561.15	\$ 782,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,877.20	\$ 47,877.20	\$ 572,126.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,877.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 47,877.20	\$ 381,417.60	\$ 4,577,011.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814.15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 24,571.60	\$ 368,574.00	\$ 4,422,888.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	25	\$ 373,040.10	\$ 861,229.95	\$ 10,334,759.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	58	\$ 18,730.85	\$ 1,048,827.80	\$ 12,587,131.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,128	\$ 431.45	\$ 918,125.60	\$ 11,617,507.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	13	\$ 2,922.75	\$ 37,995.75	\$ 455,949.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,005,048.95	\$ 24,060,587.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 13,092.25	\$ 65,461.25	\$ 785,535.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 13,092.25	\$ 13,092.25	\$ 157,107.00
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,299.45	\$ 10,299.45	\$ 123,583.40
ABOGADO	0	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 8,165.45	\$ 81,654.50	\$ 982,254.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 189,059.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 189,059.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 6,335.75	\$ 50,886.00	\$ 609,232.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,629.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,629.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028.25	\$ 6,028.25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,611.00	\$ 11,222.00	\$ 134,664.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395.90	\$ 5,395.90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864.55	\$ 4,864.55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,889.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 6,335.75	\$ 57,021.75	\$ 684,261.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,012.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 5,793.90	\$ 86,908.50	\$ 1,042,902.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	61	\$ 147,508.25	\$ 440,726.65	\$ 5,288,719.80

TOTAL SUELDOS**\$ 39,684,066.60**

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,148,306.00	\$ 2,873,388.80	\$ 587,835.53	\$ 4,409,340.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 287,076.65			\$ 287,076.65
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 1,604,039.16	\$ 352,581.32	\$ 1,956,620.48
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 948,551.57	\$ 2,398,840.56	\$ 527,285.36	\$ 3,875,677.50
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 302,389.79	\$ 783,823.65	\$ 167,918.85	\$ 1,234,230.30
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 3,785.00	\$ 27,475.80	\$ 9,259.80	\$ 40,530.60
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,500.00	\$ 10,880.00	\$ 3,600.00	\$ 16,020.00
FOVISSSTE (ART 193 LISSSTE)	5%	\$ 478,204.40	\$ 1,203,029.37	\$ 264,435.99	\$ 1,943,669.76
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 206,695.19	\$ 481,211.75	\$ 105,774.40	\$ 793,681.33
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,375,519.21	\$ 9,162,778.89	\$ 2,018,549.26	\$ 14,556,847.35

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 843,369.00	\$ 918,860.00	\$ 1,782,020.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 800,553.60		\$ 800,553.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	893.20	MENSUAL	\$ 485,830.40		\$ 485,830.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 406,022.40		\$ 406,022.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,515,766.40	\$ 918,860.00	\$ 3,434,426.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,310.00	MENSUAL	\$ 39,300.00	\$ 471,600.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,504.00	ANUAL	\$ 15,024.00	\$ 15,024.00
LENTE	60	2,420.00	ANUAL	\$ 145,200.00	\$ 145,200.00
ÚTILES ESCOLARES	90	430.00	ANUAL	\$ 38,700.00	\$ 38,700.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,700.00	ANUAL	\$ 5,100.00	\$ 5,100.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	56	500.00	ANUAL	\$ 28,000.00	\$ 28,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,128	12.50	ANUAL	\$ 26,600.00	\$ 26,600.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 765,224.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 18,756,497.75

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

IZÚCAR DE MATAMOROS

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	39,684,066.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	18,756,497.75
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	58,440,564.35
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	58,440,564.35

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 29,220,282.00	\$ 29,220,282.00	\$ 58,440,564.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 29,220,282.00	\$ 29,220,282.00	\$ 58,440,564.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,800,167.00	\$ 3,800,167.00	\$ 7,600,334.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,800,167.00	\$ 3,800,167.00	\$ 7,600,334.00

PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$	33,020,449.00	\$	33,020,449.00	\$	66,040,898.00
-------------------------------	----	----------------------	----	----------------------	----	----------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Analítico Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización


 JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA / DGUTP: ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES
 TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
 UNIDAD DE PLANEACIÓN
 ADMINISTRATIVA

SUELDOS**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 83,561.15	\$ 83,561.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 54,030.80	\$ 54,030.80	\$ 648,369.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 54,030.80	\$ 54,030.80	\$ 648,369.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,877.20	\$ 47,877.20	\$ 572,128.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 47,877.20	\$ 47,877.20	\$ 572,128.40
DIRECTOR DE AREA	10	\$ 47,877.20	\$ 478,772.00	\$ 5,721,284.00
SUBDIRECTOR DE AREA	4	\$ 33,814.15	\$ 135,256.80	\$ 1,623,079.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 24,571.60	\$ 393,145.80	\$ 4,717,747.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	35	\$ 373,040.10	\$ 1,272,151.35	\$ 15,265,816.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	89	\$ 18,730.85	\$ 1,867,045.65	\$ 20,004,547.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3,382	\$ 431.45	\$ 1,459,163.90	\$ 17,509,986.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	8	\$ 2,922.75	\$ 23,382.00	\$ 280,584.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 3,149,591.55	\$ 37,795,098.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 13,092.25	\$ 52,368.00	\$ 628,428.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 13,092.25	\$ 39,276.75	\$ 471,321.00
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 10,299.45	\$ 20,598.90	\$ 247,188.00
ABOGADO	1	\$ 9,832.00	\$ 9,832.00	\$ 115,984.00
JEFE DE OFICINA	13	\$ 8,185.45	\$ 106,410.85	\$ 1,276,930.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,059.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,044.15	\$ 21,132.45	\$ 253,589.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	13	\$ 6,335.75	\$ 82,364.75	\$ 988,377.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 6,335.75	\$ 12,671.50	\$ 152,058.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028.25	\$ 6,028.25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,811.00	\$ 11,222.00	\$ 134,864.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395.90	\$ 5,395.90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 4,864.55	\$ 9,729.10	\$ 116,749.20
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,059.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 6,689.90	\$ 13,379.80	\$ 160,557.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	9	\$ 6,335.75	\$ 57,021.75	\$ 684,261.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	2	\$ 6,012.15	\$ 12,024.30	\$ 144,291.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 5,793.90	\$ 46,351.20	\$ 556,214.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	74	\$ 147,508.25	\$ 546,456.60	\$ 6,557,479.20

TOTAL SUELDOS**\$ 59,618,394.00**

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,696,201.80	\$ 4,199,455.40	\$ 726,608.80	\$ 6,624,266.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 424,050.45			\$ 424,050.45
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 2,519,673.24	\$ 437,165.28	\$ 2,956,838.52
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42, 75, 140 Y 188 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,436,679.71	\$ 3,768,171.33	\$ 853,780.68	\$ 5,458,631.72
CESANTIA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 457,518.36	\$ 1,199,894.38	\$ 208,199.96	\$ 1,865,712.71
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 5,313.00	\$ 41,745.00	\$ 11,233.20	\$ 58,291.20
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,100.00	\$ 16,500.00	\$ 4,440.00	\$ 23,040.00
FOVISSSTE (ART 103 LISSSTE)	5%	\$ 720,501.36	\$ 1,889,754.83	\$ 327,873.96	\$ 2,938,130.25
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 305,316.32	\$ 755,901.97	\$ 131,149.58	\$ 1,192,367.88
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,047,681.01	\$ 14,391,196.25	\$ 2,502,451.46	\$ 21,941,328.73

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 1,340,340.00	\$ 1,114,440.00	\$ 2,454,780.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 1,272,308.40		\$ 1,272,308.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	883.20	MENSUAL	\$ 740,337.60		\$ 740,337.60
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 645,285.60		\$ 645,285.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,998,271.60	\$ 1,114,440.00	\$ 5,112,711.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	1,310.00	MENSUAL	\$ 52,400.00	\$ 628,800.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,504.00	ANUAL	\$ 20,032.00	\$ 20,032.00
LENTE	80	2,420.00	ANUAL	\$ 193,600.00	\$ 193,600.00
UTILES ESCOLARES	120	430.00	ANUAL	\$ 51,600.00	\$ 51,600.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,700.00	ANUAL	\$ 6,800.00	\$ 6,800.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	88	500.00	ANUAL	\$ 44,500.00	\$ 44,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,382	12.50	ANUAL	\$ 42,275.00	\$ 42,275.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 1,022,607.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 28,076,647.33



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

HUEJOTZINGO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	59,618,394.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	28,076,647.33
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	87,695,041.33
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	87,695,041.33

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 43,847,521.00	\$ 43,847,521.00	\$ 87,695,042.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 43,847,521.00	\$ 43,847,521.00	\$ 87,695,042.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,185,887.00	\$ 5,185,887.00	\$ 10,371,774.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 5,185,887.00	\$ 5,185,887.00	\$ 10,371,774.00

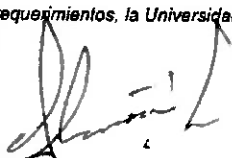
PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$ 49,033,408.00	\$ 49,033,408.00	\$ 98,066,816.00
-------------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

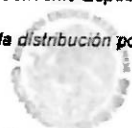
En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

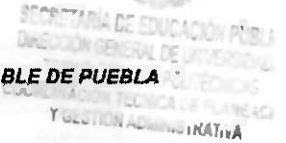
Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.


 JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CORDOVA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DGUTYP


 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
 Y POLITÉCNICAS
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
 Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA



SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,581 15	\$ 63,581 15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 47,677 20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,677 20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 47,677 20	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814 15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 24,571 60	\$ 147,429 60	\$ 1,769,155.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 373,040.10	\$ 210,990.75	\$ 2,531,889.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 18,730 85	\$ 74,923 40	\$ 899,080.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	152	\$ 431 45	\$ 65 580 40	\$ 786,864.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2,922 75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 140,503.80	\$ 1,686,045.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	2	\$ 13,092 25	\$ 26,184 50	\$ 314,214.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,092 25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10,298 45	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 6,632 00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,185 45	\$ 32,741 80	\$ 392,901.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,044 15	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,529.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 6,335 75	\$ 12,671 50	\$ 152,058.00
ENFERMERA	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,028 25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,811 00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,385 90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,884 55	\$ 4,884 55	\$ 58,374.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,689 90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,012 15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 5,793 90	\$ 34,763 40	\$ 417,160.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	17	\$ 147,508.25	\$ 125,314.05	\$ 1,503,768.60

TOTAL SUELDOS

\$ 5,721,703.20

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

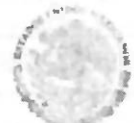
CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 281,321 00	\$ 187,338 40	\$ 167,085 40	\$ 635,744.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 70,330 25			\$ 70,330.25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 112,403 04	\$ 100 251 24	\$ 212,654.28
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9 97%	\$ 227,243 74	\$ 168,096 75	\$ 149,925 73	\$ 545,266.21
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3 175% 12 85 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 72,368 99	\$ 53,531 95	\$ 47,744 85	\$ 173,643.59
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 1,082 60	\$ 1,821 60	\$ 2,580 60	\$ 5,464.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5 00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420 00	\$ 720 00	\$ 1,020 00	\$ 2,160.00
FOVSSSTE (ART 193 LISSSTE)	5%	\$ 113,983 78	\$ 84 302 28	\$ 75 188 43	\$ 273,464.47
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 50 637 78	\$ 33 720 91	\$ 30 075 37	\$ 114,434.06
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 817,346.12	\$ 641,936.93	\$ 573,871.42	\$ 2,033,154.47

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255 00	MENSUAL	\$ 60,240 00	\$ 258,020 00	\$ 316,260.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31 35	MENSUAL	\$ 57,182 40		\$ 57,182.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	893 20	MENSUAL	\$ 33,273 60		\$ 33,273.60
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15 90	MENSUAL	\$ 29,001 60		\$ 29,001.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 179,697.60	\$ 258,020.00	\$ 435,717.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310 00	MENSUAL	\$ 13,100 00	\$ 131,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504 00	ANUAL	\$ 5 008 00	\$ 5,008.00
LENTES	20	2,420 00	ANUAL	\$ 48 400 00	\$ 48,400.00
UTILES ESCOLARES	30	430 00	ANUAL	\$ 12,900 00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700 00	ANUAL	\$ 1,700 00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2 000 00	ANUAL	\$ 2,000 00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3 000 00	ANUAL	\$ 3,000 00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	4	500 00	ANUAL	\$ 2,000 00	\$ 2,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	152	12 50	ANUAL	\$ 1,900 00	\$ 1,900.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000 00	ANUAL	\$ 20,000 00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10 000 00	ANUAL	\$ 10 000 00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 264,108.00

TOTAL PRESTACIONES**\$ 2,732,980.07**


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	5,721,703.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	2,732,980.07
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	8,454,683.27
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	8,454,683.27

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 4,227,342.00	\$ 4,227,342.00	\$ 8,454,684.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 4,227,342.00	\$ 4,227,342.00	\$ 8,454,684.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,010,859.00	\$ 2,010,859.00	\$ 4,021,718.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,010,859.00	\$ 2,010,859.00	\$ 4,021,718.00

PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$ 6,238,201.00	\$ 6,238,201.00	\$ 12,476,402.00
-------------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.*
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.*



JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUT

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

S U E L D O S**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,581 15	\$ 63,581 15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,677 20	\$ 47,677 20	\$ 572,128.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,677 20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 47,677 20	\$ 381,417 60	\$ 4,577,011.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814 15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 24,571 60	\$ 368,574 00	\$ 4,422,888.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	25	\$ 373,040.10	\$ 861,229.95	\$ 10,334,759.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	78	\$ 16,730 85	\$ 1,481,006 30	\$ 17,532,076.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,964	\$ 431 45	\$ 1,278,817 80	\$ 15,345,813.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2,922 75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,739,824.10	\$ 32,877,889.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 13,092 25	\$ 85,481 25	\$ 785,535.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 13,092 25	\$ 13,092 25	\$ 157,107.00
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,299 45	\$ 10,299 45	\$ 123,693.40
ABOGADO	0	\$ 9,832 00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 8,185 45	\$ 81,854 50	\$ 882,254.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 159,059.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 159,059.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 6,335 75	\$ 50,686 00	\$ 608,232.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335 75	\$ 6,335 75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,335 75	\$ 6,335 75	\$ 76,029.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028 25	\$ 6,028 25	\$ 72,338.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,611 00	\$ 11,222 00	\$ 134,664.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395 90	\$ 5,395 90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,884 55	\$ 4,884 55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,889 90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 6,335 75	\$ 57,021 75	\$ 684,281.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,012 15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 5,793 90	\$ 86,908 50	\$ 1,042,902.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	61	\$ 147,508.25	\$ 440,726.65	\$ 5,288,719.80

TOTAL SUELDOS**\$ 48,501,368.40**


PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,148,306.80	\$ 3,653,088.80	\$ 587,835.53	\$ 5,389,040.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 287,078.65			\$ 287,078.65
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 2,191,856.28	\$ 352,581.32	\$ 2,544,440.00
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 849,551.57	\$ 3,277,925.55	\$ 527,285.36	\$ 4,754,762.48
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175% 12.85 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 302,389.79	\$ 1,043,872.98	\$ 167,916.85	\$ 1,514,179.63
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)		\$ 3,795.00	\$ 35,521.20	\$ 9,259.80	\$ 48,576.00
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,500.00	\$ 14,040.00	\$ 3,880.00	\$ 19,200.00
FOVISSSTE (ART. 183 LISSSTE)	5%	\$ 476,204.40	\$ 1,843,894.46	\$ 294,435.98	\$ 2,384,534.85
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 206,695.19	\$ 857,557.78	\$ 105,774.40	\$ 970,027.37
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,375,519.21	\$ 12,517,770.06	\$ 2,018,549.28	\$ 17,911,838.52

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 1,174,660.00	\$ 918,660.00	\$ 2,093,340.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 1,115,058.80		\$ 1,115,058.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	893.20	MENSUAL	\$ 848,835.20		\$ 848,835.20
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 585,531.20		\$ 585,531.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,504,103.20	\$ 918,660.00	\$ 4,422,763.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,310.00	MENSUAL	\$ 39,300.00	\$ 471,600.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,504.00	ANUAL	\$ 15,024.00	\$ 15,024.00
LENTES	60	2,420.00	ANUAL	\$ 145,200.00	\$ 145,200.00
UTILES ESCOLARES	90	430.00	ANUAL	\$ 38,700.00	\$ 38,700.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,700.00	ANUAL	\$ 5,100.00	\$ 5,100.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	78	500.00	ANUAL	\$ 39,000.00	\$ 39,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,964	12.50	ANUAL	\$ 37,050.00	\$ 37,050.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 786,674.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 23,121,275.72



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

XICOTEPEC DE JUÁREZ

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 48,501,368.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 23,121,275.72
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 71,622,644.12
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 71,622,644.12

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 35,811,322.00	\$ 35,811,322.00	\$ 71,622,644.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 35,811,322.00	\$ 35,811,322.00	\$ 71,622,644.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,120,003.00	\$ 4,120,003.00	\$ 8,240,006.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,120,003.00	\$ 4,120,003.00	\$ 8,240,006.00

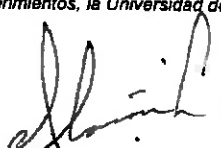
PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$ 39,931,325.00	\$ 39,931,325.00	\$ 79,862,650.00
-------------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.


JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA